

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 25 de abril de 2023. Le informo señor juez que la entidad accionada guardó silencio frente al requerimiento previo. A Despacho para resolver.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA.

Secretaria.



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Incidente de desacato. Acción de Tutela.
Radicado	05001 31 10 005 2022 00570 00
Accionante	César Velásquez.
Accionado	Nueva EPS S.A.
Interlocutorio	Nº 277 de 2023.
Asunto	Apertura Incidente de Desacato.

Habiéndose realizado el respectivo requerimiento dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, reglamentario de la acción de tutela, realizado mediante auto de fecha 12 de diciembre de 2022, requiriendo de manera urgente al Gerente Regional Noroccidental de la NUEVA EPS S.A., o quien haga sus veces, con el fin de que informara por qué no se ha dado cumplimiento al fallo de tutela proferido a través de la Sentencia N° 032 de fecha 08 de febrero de 2023 y procediera a ordenar de forma inmediata su cumplimiento.

Igualmente, se le requirió para que señalara que otras personas podrían ser las responsables, precisando nombre completo y el respectivo cargo que ocupan en la entidad, con el fin de realizar las vinculaciones correspondientes. Notificada la entidad accionada el 14 de guardó absoluto silencio al respecto.

Po lo anterior, procederá esta judicatura de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 52 del decreto 2591 de 1991 en concordancia con el artículo 127 y s.s. del C. G. del P., a fin de garantizar el escenario procesal en el cual sea posible establecer la existencia o no, de responsabilidad subjetiva por parte de las personas vinculadas por pasiva, es por lo que se dará apertura al respectivo trámite incidental.

Teniendo en cuenta además que en respuesta a otra acción constitucional, se le informó al despacho que la persona encargada de dar cumplimiento a lo ordenado en los fallos de tutela es la Dra. ADRIANA PATRICIA JARAMILLO HERRERA, en calidad de Gerente Regional Noroccidente de la Nueva E.P.S. S.A., y no el Dr. FERNANDO ADOLFO ECHAVARRÍA DIEZ, se ordenará la desvinculación de este último y la vinculación de la primera al presente trámite incidental.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – DESVINCULAR del presente trámite incidental al Dr. FERNANDO ADOLFO ECHAVARRÍA DIEZ, quien no se encuentra facultado para dar cumplimiento a los fallos de tutela dictados en contra de la NUEVA EPS.

SEGUNDO. – DAR APERTURA al Incidente de Desacato, que solicitó

la señora LILIANA YANETH CARDONA PINILLOS, en calidad de agente oficiosa del señor CÉSAR VELÁSQUEZ, en contra de la Dra. ADRIANA PATRICIA JARAMILLO HERRERA, en calidad de Gerente Regional Noroccidente de la Nueva E.P.S. S.A., encargada, o quien haga sus veces, por no haber dado cumplimiento al fallo de tutela proferido a través de la Sentencia N° 326 de fecha 31 de octubre de 2022.

TERCERO. – NOTIFICAR por el medio más expedito la apertura de este Incidente de Desacato en aplicación a lo establecido que con relación a este tema profirió la Corte Constitucional mediante el Auto N° 236 de 2013, haciéndoles saber que disponen del término de traslado de tres (3) días, para que ejerzan su derecho de defensa. (Art. 129 C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b9f625f22393dc347ed50b52cde7cfc291e6420b86460cae4b72514e53abe3e**

Documento generado en 26/04/2023 12:50:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>